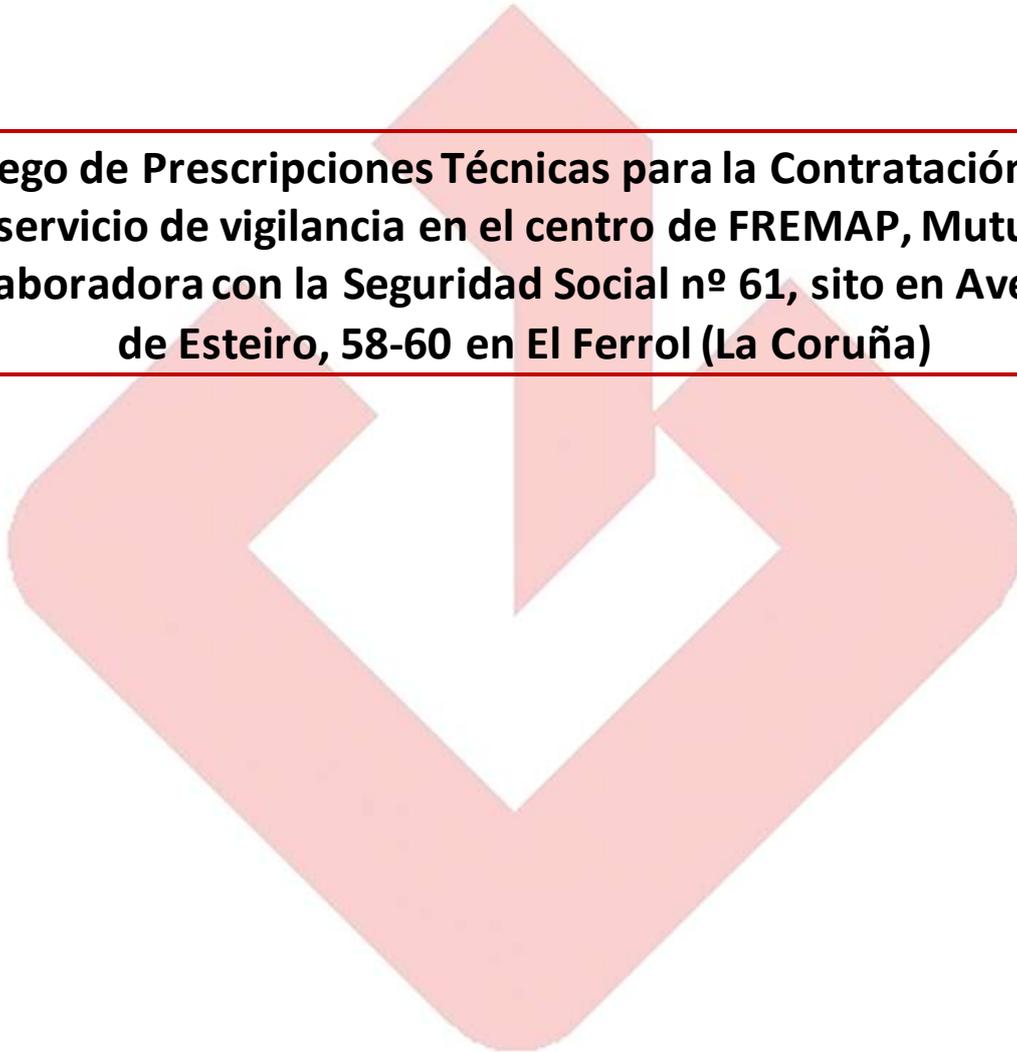


Expediente Nº. LICIT/99/115/2021/0123

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de vigilancia en el centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en Avenida de Esteiro, 58-60 en El Ferrol (La Coruña)



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO.....	3
3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	3
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
4.1 Servicio de vigilancia.....	3
4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.	5
4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia	6
4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.....	7
5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	8
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	9
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
8. ANEXOS.....	11
8.1. EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	11
8.1.1. Lugar de prestación del servicio.....	11
8.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de vigilancia.....	12
8.1.3. Absentismo laboral a tener en cuenta para los trabajadores que prestan sus servicios en el/ los centros/s afecto/s al lote.....	12
8.1.4. Bolsa de Horas.	13

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de vigilancia que será prestado en el centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en Avenida de Esteiro, 58-60 en El Ferrol (La Coruña), cuyos datos se reflejan en el Anexo I del presente Pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que este deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales (a excepción de los impuestos indirectos), así como cualquier otro gasto en que este deba incurrir para la adecuada prestación del servicio contratado.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el de la legislación vigente que afecte al objeto de licitación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria de la instalación, integración y puesta en marcha del sistema de control de acceso e intercomunicación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Hallarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil).

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Servicio de vigilancia

La prestación de dicho servicio será llevada a cabo mediante la presencia de Vigilantes de Seguridad sin arma.

El servicio de vigilancia se prestará en el horario señalado en el Anexo I. Este horario de prestación del servicio podrá ser variado por FREMAP, debido a necesidades del Centro. FREMAP informará de dicha variación a la empresa que resulte adjudicataria con al menos siete días naturales de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible).

Este servicio de vigilancia se deberá ser proporcionado de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Para la idónea prestación de este servicio, tal y como está descrito en este Pliego, la empresa que resulte adjudicataria destinará un número suficiente de trabajadores, con la formación técnica y categoría profesional que les habiliten para el desempeño de tales funciones conforme a la normativa que resulte de aplicación y a lo indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a mantener una plantilla constante del 100% del personal, de tal modo que cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, deberá ser sustituido de forma inmediata. En casos de absentismo por causas no previsibles o sobrevenidas, el adjudicatario deberá sustituir al trabajador lo antes posible y debiendo prestar el servicio en el horario requerido.

El no hacerlo podrá conllevar al adjudicatario a incurrir en penalidad –o resolución en caso de reiteración– por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de descontar de la facturación el coste por el servicio no prestado al precio/hora que resulte de dividir el precio mensual ofertado para el servicio de vigilancia entre el total de horas mensuales de servicio contratadas en el centro correspondiente.

- En caso de requerirse cambios por parte del adjudicatario sobre el personal a subrogar i indicado en el ANEXO I, punto denominado como horario de prestación del servicio - datos de subrogación que figura en cada lote, se deberá coordinar previamente con el responsable del contrato de FREMAP, indicando la motivación del/ de los cambio/s y debiendo realizar el nuevo empleado una formación in situ en las instalaciones del centro afecto durante un periodo de 10 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y funciones a realizar, además de contar con la formación requerida y la certificación de aptitud medica correspondiente. En caso de que FREMAP no considere apta a la persona propuesta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar su sustitución.
- La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a FREMAP una relación nominal de todo el personal que preste el servicio de vigilancia en centro de FREMAP, indicando nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de la Tarjeta de Identificación Profesional de Vigilante de Seguridad, así como su categoría, convenio colectivo aplicable y centro donde prestará el servicio. Se deberá comunicar a FREMAP con la suficiente antelación (con carácter general se comunicará con al menos 15 días de antelación), los cambios en dichos datos.
- En caso de producirse alguna sustitución por cualquier causa, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, los datos personales y la habilitación profesional del suplente.
- Las sustituciones temporales de cualquiera de los vigilantes deberán ser comunicadas al responsable de trabajo designado por FREMAP con una antelación mínima de 24 horas (salvo en casos de absentismo por causas no previsibles). Estas sustituciones sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

- En casos de sustituciones definitivas, el nuevo empleado deberá realizar una formación in situ en las instalaciones del centro afecto durante un periodo de 2 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y los equipos a utilizar, además de contar con la habilitación profesional. En toda empresa que resulte adjudicataria habrá de comunicar la causa que haya motivado dicha sustitución caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar sus sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con un mes de antelación.
- FREMAP podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de los vigilantes que, por dejación o extralimitación, incumplan las obligaciones que tienen encomendadas o incurran en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal. De producirse tal circunstancia, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de proceder a dicha sustitución en plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de comunicación de la propuesta por parte de FREMAP.

4.1.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.

El servicio de vigilancia a prestar en el centro señalado en el presente pliego comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación, se detallan:

- ✓ Ejercer la vigilancia de carácter general en el centro donde presta su servicio, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y demás normas que sean de aplicación.
- ✓ Utilización y manejo de todos los medios técnicos de seguridad de que disponga el centro o que en un futuro se puedan instalar previa instrucción al efecto.
- ✓ Protección de las personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que suponga peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público.
- ✓ Vigilancia de accesos y puertas de entrada del centro: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al Centro. Se llevará a cabo la identificación de las personas (que no sean empleados de FREMAP) que accedan al interior del edificio.
- ✓ Apoyo inmediato a requerimiento del personal de FREMAP y presencia física como elemento disuasorio y de protección. Siempre que sean requeridos por el personal de FREMAP, apoyarán el cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del centro tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.
- ✓ Custodia de llaves en los casos que FREMAP estime pertinente, siempre que dichas llaves fueran previamente asignadas al servicio de seguridad. Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las dependencias cuya custodia de llaves le haya sido encomendada, según el protocolo establecido por FREMAP.
- ✓ El servicio de vigilancia, diariamente, deberá emitir un parte o informe denominado, PARTE DE SERVICIO DIARIO, que mediante la firma de los vigilantes refleje los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio, el cual será entregado al Director del centro donde preste el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.

- ✓ Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO, el cual será entregado al Director del centro donde preste el servicio.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas propias del centro (prohibición de fumar, acceso a zonas prohibidas, desalojo de visitas, etc.).
- ✓ Cierre de las dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas así como el apagado de luces o sistemas de climatización.
- ✓ Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas, cerradas o de acceso restringido, así como a zonas de consulta fuera del horario establecido.
- ✓ Los vigilantes de seguridad darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados, o que, en un futuro, pudieran instalarse en cualquier dependencia del centro. En caso de incidencia o alarma se dará parte urgentemente, por el medio y a las personas que FREMAP estime oportuno en cada caso. A estos efectos, al inicio de la prestación del servicio, FREMAP proporcionará a la empresa que resulte adjudicataria y a los vigilantes de seguridad los protocolos de actuación e intervención establecidos en los distintos casos de alarma o incidencias que pueden darse en el Centro.
- ✓ Serán funciones susceptibles de llevar a cabo por los Vigilantes de Seguridad todas aquellas funciones en relación con su cometido que no estuvieran contempladas en este Pliego y que puedan deducirse de las señaladas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre o en la normativa que lo derogue adaptándose a la ley 5/2014.

Los vigilantes de seguridad actuarán en todo caso con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el ejercicio y no pudiendo negarse, sin causa justificada, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las tareas que les sean propias.

Atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuarán con proporcionalidad en el uso de sus facultades. El personal de seguridad guiará su actuar en el respeto escrupuloso a los derechos humanos especialmente en el uso de la fuerza de modo totalmente ponderado, lo que ayudará a la prevención de litigios y riesgos para la reputación del equipo de seguridad.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de seguridad tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien, de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada.

4.1.2 Normas comunes referentes al personal de servicio de vigilancia

En todo caso el adjudicatario, en relación al personal de seguridad que preste servicio en el centro de FREMAP, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales que dicho personal tenga reconocidas por convenio colectivo vigente de empresas de Seguridad. Esto será vigente durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, 5 abril, de Seguridad Privada.

Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado e identificado correctamente, siendo responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria facilitar a sus empleados dichos uniformes e identificaciones.

El personal asignado deberá poseer la calificación y formación técnica necesaria para la prestación del servicio, así como al personal que cubra las ausencias. La empresa que resulte adjudicataria garantizará que el personal que lleve a cabo la cobertura del servicio es en todo momento el adecuado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento y las actualizaciones profesionales que corresponda, según lo contemplado en la normativa aplicable (artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre) o en el que, en línea con la actual ley, le sustituya. Es decir, 20 horas de formación obligatoria por trabajador y año. Dentro de estas horas de formación obligatoria por ley, se deberán recibir los siguientes cursos:

- Planes de evacuación y emergencias en el centro en el que se presta el servicio, así como protocolos de actuación en casos de emergencia y respuesta ante alarmas o incidencias (impartido por FREMAP).
- Manejo de los equipos y sistemas de seguridad que vayan a ser instalados por la empresa adjudicataria (impartidos por la empresa adjudicataria) y de los que vayan a ser instalados por FREMAP en el futuro (impartido por FREMAP).

La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.

En caso de necesidades puntuales imprevistas de personal FREMAP trasladará la petición, vía correo electrónico, a la empresa adjudicataria preferentemente con un plazo de 7 días, no obstante en casos justificados dicho plazo puede minorarse hasta un preaviso mínimo de 24 horas. Dicho comportamiento se aplicará al sistema de Bolsa de horas en caso de aportarse las mismas por el licitador.

4.2 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar, con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, los siguientes elementos materiales:

- ✓ **Libro de registro de PARTES DE INCIDENCIAS, en formato digital.**
- ✓ **Libro de registro de PARTES DIARIOS DE SERVICIO, en formato digital.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los citados elementos al inicio del contrato.

5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

FREMAP designará un responsable de contrato como interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y FREMAP.

El adjudicatario deberá designar una persona que sirva de interlocutor único con FREMAP en caso de resultar adjudicatario. Dicho interlocutor será el encargado de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole, así como el encargado de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

En caso de sustitución, el nuevo interlocutor deberá mantener, como mínimo, el plan de organización y funcionamiento del servicio, adecuado al objeto de la prestación del servicio, que establecerán al inicio de la prestación del servicio, de forma conjunta, entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria. Este plan de organización y funcionamiento, incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Se mantendrán reuniones ordinarias de seguimiento del servicio entre el responsable del contrato designado por FREMAP y el adjudicatario en función de las necesidades.

Se podrán llevar a cabo **reuniones extraordinarias** a petición de FREMAP, debido a anomalías en las prestación del servicio. Cuando tenga lugar alguna anomalía en la prestación del servicio se levantará acta de DISCONFIRMIDAD que será notificada a la empresa que resulte adjudicataria con obligación de subsanar las deficiencias con carácter inmediato o máximo en un plazo de cinco días. Se deberá remitir a FREMAP informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas para la subsanación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que como consecuencia de la anomalía detectada FREMAP pueda aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- En relación al servicio de vigilancia prestado, cuando haya:
 - Congruentemente con lo señalado en el presente Pliego, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia se incorporará a su puesto para recibir aquella información y formación necesaria para la correcta prestación del servicio. El plazo de incorporación se pactará entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, que deberá coincidir con la fecha de entrada en vigor del contrato.
 - FREMAP podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en el plan de organización y funcionamiento del servicio, en los términos del contrato, debido a nuevas necesidades organizativas del servicio o causas imprevistas, justificándolo debidamente y previa comunicación a la empresa prestadora del servicio con al menos 7 días naturales de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible), estando el adjudicatario obligado a aceptarlas y cumplir las instrucciones que puedan darse.
 - La empresa que resulte adjudicataria, entregará el día primero de cada mes un documento sobre el servicio previsto para el mes entrante, indicando el centro donde prestarán el servicio, turno y horario, así como el nombre y apellidos del vigilante y

aquellos otros datos que sean requeridos por FREMAP para una planificación y seguimiento del servicio.

- Se llevará a cabo un registro del discurrir de las actuaciones del contrato del siguiente modo:
 - a) Diariamente los vigilantes de seguridad presentarán al Director del centro de FREMAP donde presenten su servicio los PARTES DIARIOS DE SERVICIO.
 - b) Los vigilantes de seguridad entregarán Director del centro de FREMAP donde presenten su servicio el PARTES DE INCIDENCIAS cuando las haya.
- Se realizará, al menos, 1 inspección al mes por el jefe de servicio.
- Para cada puesto de trabajo del servicio de vigilancia según tengan atribuidas las funciones, la empresa que resulte adjudicataria, conjuntamente con FREMAP, elaborará y mantendrá de forma permanente y actualizada una ficha descriptiva de las normas básicas del servicio, dicha ficha deberá incluir los siguientes datos:
 - a) Identificación del edificio.
 - b) Horario.
 - c) Categoría laboral de los trabajadores que prestan el servicio de vigilancia.
 - d) Datos del servicio: control de las puertas de acceso, comprobación del cierre de ventanas, puertas, luces, etc.
 - e) El vigilante de seguridad tendrá que estar informado de la situación de las llaves del inmueble, la situación de la llave de paso general de agua, la situación de la llave de paso general de gas, situación del cuadro eléctrico general, funcionamiento de la centralita de alarmas, así como del funcionamiento de la centralita contra incendios.
 - f) Identificación de las diferentes dependencias del edificio.
 - g) Instrucciones de actuación en caso de incendio, inundación, interrupción del suministro eléctrico, accidentes personales graves, amenaza de bomba, así como todas aquellas instrucciones que, en el desarrollo de los planes de emergencia, puedan darse.

En caso de no recibir por parte de la adjudicataria los documentos señalados anteriormente respecto al servicio de vigilancia, en el plazo otorgado para su recepción podrá incurrir en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas. En caso de que FREMAP compruebe que la información trasladada no es veraz, podrá incurrir en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de que FREMAP pueda tomar otras medidas que considere oportunas.

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En **materia de seguridad** la empresa que resulte adjudicataria se compromete a:

- Aceptar los protocolos de evaluación del servicio establecidos por FREMAP.

- Garantizar en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas y no podrá introducir modificación alguna en la ejecución del contrato sin previa autorización de FREMAP.
- Corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se puedan producir en el servicio.
- Comunicar la **formalización del contrato** al Ministerio de Justicia e Interior con una antelación mínima de tres días a la fecha del comienzo de la prestación del servicio y entregará una copia del mismo a FREMAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa u otro gasto establecido o que pudiera establecerse en un futuro como consecuencia de la prestación del servicio.
- Corresponde a la empresa que resulte adjudicataria el control y la supervisión de los servicios y del personal, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, tal y como determina el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo y sin perjuicio de las comprobaciones que realice el responsable de trabajo designado por FREMAP.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de carácter legal, reglamentario o convencional estatal o sectorial, que se encuentren vigentes en materia fiscal, laboral, administrativa, de prevención de riesgos laborales, de manipulación y uso de productos de limpieza, gestión de residuos y cuantas otras correspondan en relación con el servicio contratado.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ **Declaración de modalidad PRL (*)**
- ✓ **Declaración PRL-trabajadores (*)**
- ✓ **CAE Ficha Coordinación (*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)**

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos

para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe transmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP**, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria **subcontrata** alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP. La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

8. ANEXOS

8.1. EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

8.1.1. Lugar de prestación del servicio.

Su ámbito de actuación está comprendido por las edificaciones, interior de las mismas y las zonas exteriores del siguiente centro:

CENTRO	DIRECCIÓN
EL FERROL	AVENIDA DE ESTEIRO 58-60, 15403 FERROL (LA CORUÑA)

8.1.2. Medios personales y horario de prestación del servicio de vigilancia.

El número de efectivos para prestar el servicio de vigilancia (vigilante sin arma) y el horario de prestación del servicio será el siguiente:

MEDIOS PERSONALES	HORARIO	TOTAL DE HORAS SEMANALES SIN FESTIVOS
1 VIGILANTE SIN ARMA	DE LUNES A VIERNES LABORABLES DE 15:00 A 20:00 HORAS.	25

Datos de subrogación:

La empresa que resulte adjudicataria deberá hacerse cargo del personal procedente de otra contrata, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. La subrogación del personal lo será según el Convenio Colectivo de empresas de seguridad vigente y aplicable a los empleados con contratos vigentes al tiempo de formalizar el contrato que resulte de la adjudicación de la presente licitación.

El personal de vigilancia y seguridad sujeto a subrogación, conforme a los datos aportados por el actual proveedor del servicio, es el indicado a continuación (datos a fecha de julio 2021), sin perjuicio de que los mismos puedan sufrir modificaciones hasta la fecha de efecto del contrato:

TRABAJADOR	FECHA ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	HORAS/SEMANA	PLUSSES Y OTRO NO RECOGIDOS EN CONVENIO Y PROPORCIONALES A LAS HORAS DE SERVICIO EN EL CENTRO.
1	15/10/2019	VIGILANTE DE SEGURIDAD	501	25	
2	01/06/2021	VIGILANTE DE SEGURIDAD	401	25	

8.1.3. Absentismo laboral a tener en cuenta para los trabajadores que prestan sus servicios en el/ los centros/s afecto/s al lote

El porcentaje de absentismo laboral reflejado en el ANEXO B - JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES, del pliego de Cláusulas Administrativas (5,4%) deberá tenerse en cuenta en el cálculo de la oferta económica, entendiendo que este coste debe quedar cubierto en todo caso.

8.1.4. Bolsa de Horas.

Horas a ofertar para el Lote 1: 5 horas.

